ACUERDO N° 017
(29 DE NOVIEMBRE DE 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

El concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las establecidas en las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal hasta el 31 de Diciembre de 2014, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con financiación de recursos propios y del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) del Sector Educación, y con estas cubra los procesos contractuales que se adelanten para cubrir las necesidades que se relacionan a continuación:

- Servicios técnicos de las Instituciones Educativas (vigilancia, aseo, bibliotecólogos).
- Atención Incluyente para población vulnerable con necesidades educativas especiales (discapacidad).
- Fortalecimiento a la Escuela de Música.

En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del sector Educación, se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el gobierno nacional para la vigencia 2015.

A continuación se detallan los proyectos de inversión para la constitución de las Vigencias Futuras Excepcionales:

Servicios Técnicos Instituciones Educativas (Vigilancia, Aseo, Bibliotecólogos)	2,673,857,478	5,900,000,000	8,573,857,478
Atención Incluyente para Población Vulnerable con Necesidades Educativas Especiales (Discapacidad)	300,000,000	160,000,000	460,000,000
Fortalecimiento a la Escuela de Música	600,000,000	600,000,000	1,200,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, tal y como consta en el acta No. 7 del 30 de octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del 2014.

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO
PRESIDENTE

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
SECRETARIO

POST- SCRIPTUM.- El presente Acuerdo N° 017 del 29 de Noviembre de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES",** fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
SECRETARIO

CONSTANCIA.- El secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy primero (1°) de Diciembre de 2014.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 01 de Diciembre de 2014.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 01 de Diciembre de 2014.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 017 del 29 de Noviembre de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

EL ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ